ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚMERO 289
SERIE DE 2001-2002

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE PONCE, RAFAEL CORDERO SANTIAGO, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URBANIZACIÓN EXT VILLA PARAÍSO B 6 DE PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE AL SEÑOR RAMÓN CRUZ GARCÍA; Y PARA OTROS FINES".

<<<<<<<*****>>>>>>>

POR CUANTO: El matrimonio compuesto por Ramón Cruz García y María Virgen Feliciano Quiñones constituyeron el 13 de diciembre de 1991 una escritura de Cesión Condicionada e Hipoteca mediante la Escritura número 50 otorgada en Ponce, Puerto Rico ante el Notario José Edgardo Pérez Rivera a favor del Municipio Autónomo de Ponce;

POR CUANTO: El matrimonio Cruz Feliciano hipotecó su casa localizada en la Extension Villa Paraíso B 6 de Ponce, Puerto Rico a favor del Municipio Autónomo de Ponce como condición a la cesión de la vivienda que el Municipio le otorgó con la cooperación de la Ponce Economic Development Corp. al haber quedado desplazados de su hogar en el Sector Las Batatas del Tuque por razón de las lluvias ocurridas el 7 de octubre de 1985 habiéndose declarado el área zona de desastre;

POR CUANTO: En la Escritura de cesión Condicionada e hipoteca número 50 del 13 de diciembre de 1991 otorgada por el Notario José Edgardo Pérez Rivera se describe la propiedad como:

URBANA:	**SOLAR RADICADO EN LA URBANIZACIÓN "EXTENSIÓN VILLA PARAÍSO", localizado en el Barrio Canas, Sitio El Pastillo del término Municipio de Ponce, Puerto Rico, con el número, área y colindancias que se relacionan a continuación y contiene una casa residencial de concreto armado y bloques diseñada para una familia:**
BLOQUE Y NÚMERO DE SOLAR:	**B SEIS (B-6),**
ÁREA DE SOLAR:	**TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO CINCO MIL CINCO METROS CUADRADOS (337.5005);**
EN LINDES:	**Por el NORTE en trece metros cincuenta centímetros (13.50) con franja de seguridad y Quebrada que separa este solar de los terrenos de la finca principal; por el SUR, en trece metros cincuenta centímetros (13.50) con la calle número Uno; por el ESTE en veinticinco metros (25.00) con solar número B Cinco; por el OESTE en veinticinco metros (25.00) con el solar número B Siete".**

POR CUANTO: Una de las cláusulas de la escritura antes descrita indica que los deudores hipotecarios no tendrían que devolver cantidad alguna al acreedor hipotecario pasados los diez (10) años de haberse otorgado la Escritura de Cesión siempre y cuando hubiesen utilizado la vivienda como su residencia principal;

POR CUANTO: La escritura antes descrita tenía una vigencia de diez (10) años y este período ya transcurrió y los deudores hipotecarios desean cancelar la hipoteca que obra sobre dicha vivienda;

POR CUANTO: El 22 de febrero de 2000 el Tribunal de Primera Instancia sala Superior de Ponce emitió una sentencia de divorcio por consentimiento mutuo a favor del Sr. Ramón Cruz y de la Sra. María V. Feliciano. De acuerdo a la sentencia el señor Cruz retuvo la Titularidad de la vivienda;

POR CUANTO: El Sr. Ramón Cruz no refinanció la propiedad objeto de cesión en el período de díez (10) años de la garantía hipotecaria.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar al Honorable Alcalde de Ponce, Rafael Cordero Santiago o su representante autorizado a comparecer a nombre del Municipio Autónomo de Ponce en la Escritura de Cancelación de Hipoteca del matrimonio Cruz Feliciano.

SECCIÓN SEGUNDA: Esta Resolución tendrá efectividad inmediatamente luego de su aprobación.

SECCIÓN TERCERA: Copia de esta Resolución será enviada al Departamento de Vivienda, Infraestructura y Desarrollo Comunal y al Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ÉSTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 13 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2002.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

LUIS A (WITO) MORALES
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ÉSTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2002 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2002.

RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

DCS/mle

Revisado por: DAR

C E R T I F I C A C I Ó N

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Resolución Núm. 289,** Serie de 2001-2002, **"PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE PONCE, RAFAEL CORDERO SANTIAGO, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URBANIZACIÓN EXT VILLA PARAÍSO B 6 DE PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE AL SEÑOR RAMÓN CRUZ GARCÍA; Y PARA OTROS FINES"**, fue aprobada por la Legislatura Municipal en la Sesión Ordinaria el día lunes, 13 de mayo de 2002 y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Carlos Báez
Hon. Juan H. Cintrón
Hon. Ruth García
Hon. René Garrastazú
Hon. Nilda González
Hon. Freddie Martínez
Hon. María C. Martínez
Hon. Luis A. (Wito) Morales
Hon. Pedro Pacheco
Hon. Elioscar Pérez
Hon. Rafael Rovira
Hon. Simona Santiago
Hon. Santos Silva
Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Waldemar Vélez

Ausente Excusado:
Hon. Enrique Vicéns

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Legislatura, el día lunes, 13 de mayo de 2002, debidamente certificada al Alcalde el día martes, 14 de mayo de 2002, y éste la firmó el día miércoles, 15 de mayo de 2002.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día jueves, 16 de mayo de 2002.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

imvg